
	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

RELACIÓN DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
12	Actualización general, teniendo en cuenta que el sistema de votación es virtual, las disposiciones legales y estatutarias	28 -01- 2021
11	Actualizaciones al artículo 7 y al párrafo primero del artículo 10.	30 -01-2018
10	Artículo 7; Inclusión de más requisitos para ser Delgados, de acuerdo a lo estatutos. - Modificación al artículo 10, párrafo segundo, de acuerdo a lo estatutos. – Modificaciones al artículo 11, párrafo cuarto, de acuerdo a lo estatutos.	26-01-2015
09	Inclusión de los artículos 1, 4, 5, 7, 9,10, 11, 12, 13, 14, 16, 28 y modificaciones en la redacción.	21-01-2013
08	Modificación del perfil del delegado	20-01-2011
07	Modificación de la nota del párrafo III del artículo 2 e inclusión del párrafo IV	11-02-2010
06	Actualización de los artículos 2, (párrafo I y II) 4,5, (numeral 5.3) 6,7,8,9,10	21-01-2010
05	Ampliación de los días de votación de los días de inscripción y reducción de los días de votación a un solo día	16-02-2009
04	Inclusión de la forma de votación por tarjetón depositados en urnas	25-01-2009
03	Definición de procedimiento para la selección de los delegados por representación de las empresas vinculadas	19-01-2009
02	Actualización de votación	12-01-2009
01	Emisión del documento	06-12-2008
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JUNTA DIRECTIVA	JUNTA DIRECTIVA	JUNTA DIRECTIVA

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS ACUERDO No. 001 de 2021

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Elección de Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURÍSTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS -FONRECAR-, en uso de sus facultades legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 70 del Estatuto vigente de Fonrecar, compete a la Junta Directiva, reglamentar el procedimiento para la elección de los Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial.
2. Que de conformidad con el artículo 59 del Estatuto vigente de Fonrecar, la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial será convocada por la Junta Directiva.
3. Que teniendo en cuenta que los Delegados fueron elegidos en el año 2018 para un período de tres (3) años, el cual se encuentra cumplido y en razón de ello se hace necesario proceder a la elección de Delegados para el período 2021-2024, en virtud de lo previsto en el artículo 55 del Estatuto vigente de Fonrecar, en el que se indica que el período de los Delegados será de tres (3) años.
4. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la elección de los Delegados.


A C U E R D A

CAPÍTULO I

ASPECTOS LEGALES Y DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 1°. PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL PROCESO ELECTORAL.

La Junta Directiva, la Comisión Central de Elecciones, el Comité de Control Social y todos aquellos que de acuerdo a los Estatutos y la ley intervengan en el proceso

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

electoral, se regirán en la interpretación y aplicación de la norma por los siguientes principios:

a. Principio de Imparcialidad: Es la exigencia que se hace a los partícipes del proceso, bien sea candidatos u organizadores para que en ningún momento actúen en beneficio de intereses particulares o de grupos determinados.

b. Principio del Voto Secreto: El voto secreto es una garantía que se establece y que impide que un tercero pueda influir en su voto o conocerlo, lo anterior garantiza que cada asociado pueda votar libre e incondicionalmente.


c. Principio de Igualdad: Cada asociado tiene igual poder decisorio, cada asociado podrá emitir un voto, y es igualmente capaz para elegir y ser elegido con las limitaciones que establecen los reglamentos, los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 2º. REGLAMENTO. Teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de Delegados que participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma aprobado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE GENERAN EL VINCULO DE ASOCIACIÓN. Para garantizar la democracia y la representación de los asociados que laboran en cada una de las empresas que generan el vínculo común de asociación a Fonrecar, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Estatuto vigente de Fonrecar, a cada empresa que genera el vínculo de asociación le corresponderá un porcentaje ponderado de Delegados, de acuerdo al número de asociados pertenecientes a cada empresa patronal; el número de Delegados a elegir son treinta (30) principales y cinco (5) suplentes numéricos.

ARTÍCULO 3º. ASAMBLEA DE DELEGADOS. De conformidad con lo estipulado en el **Art. 55** del Estatuto vigente de FONRECAR y en concordancia con el **Art. 32** del Decreto 1481 de 1989, en Fonrecar las Asambleas Generales son de Delegados, siempre que el número de asociados sea igual o superior a trescientos (300). Actualmente se encuentran vinculados a Fonrecar más de trescientos (300) asociados, siendo procedente que por disposición estatutaria la Asamblea General Ordinaria No Presencial sea de Delegados para el año 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. NÚMERO DE DELEGADOS. El número de Delegados será treinta (30) principales y cinco (5) suplentes numéricos, la elección se realizará por el sistema uninominal, teniendo en cuenta el porcentaje ponderado de acuerdo al número de asociados perteneciente a cada empresa patronal que genera el vínculo de asociación, el cual se determinará por la Junta Directiva, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Estatuto vigente de Fonrecar.

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

PARÁGRAFO SEGUNDO. GARANTÍAS A MINORÍAS. Para garantizar la representación de las minorías, las empresas que generan el vínculo común de asociación a Fonrecaar que no obtuviesen el porcentaje ponderado para elegir Delegados, tendrán derecho a elegir un (1) Delegado, siempre y cuando tengan asociados activos en Fonrecaar y será aquél asociado(a) de la correspondiente empresa que genera el vínculo de asociación, que haya obtenido el mayor número de votos; el número de Delegados así elegidos en las minorías se descontarán del número total de Delegados principales a elegir.

PARÁGRAFO TERCERO: Parágrafo: Para la elección de los suplentes numéricos, se tendrá en cuenta los cinco (5) aspirantes no elegidos como principales que obtengan la mayor votación.


PARÁGRAFO CUARTO: Los asociados hábiles que aspiren a ser Delegados, deben pertenecer o haber pertenecido a la empresa patronal que generó el vínculo de asociación y por ellos sólo pueden votar los asociados hábiles de la misma empresa patronal.

ARTÍCULO 4º. CRITERIOS FUNDAMENTALES EN QUE SE BASE EL PROCESO.

- 1 Participación equitativa y proporcional de los asociados para representar a cada empresa patronal que genera el vínculo de asociación.
- 2 Libertad del asociado para elegir en forma autónoma los Delegados.
- 3 Información suficiente y oportuna para asegurar participación amplia y mayoritaria.
- 4 Garantía, facilidades y medios logísticos para un proceso de calidad.

ARTÍCULO 5º: ASOCIADOS HÁBILES. De conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Estatuto vigente de Fonrecaar, “(...) *son Asociados hábiles para participar en la elección de Delegados, los inscritos en el Registro Social que en la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con Fonrecaar. (...).*”

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES. El Comité de Control Social, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles suministrada por la Gerencia y la relación de estos últimos será publicada en la página web oficial de Fonrecaar, para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las fechas establecidas en el cronograma aprobado por la Junta Directiva de Fonrecaar y por un término de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea; se dejará constancia de la fecha de la publicación y de las demás constancias a que haya lugar.

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA SER DELEGADO: Para ser elegido Delegado principal o suplente, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.

2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

Ser delegado hábil.

Además, para salvaguardar el Principio de Autogestión, deberán acreditar ante el Comité de Control Social, haber recibido: como mínimo veinte (20) horas de Educación en Economía Solidaria, en entidades debidamente acreditadas, y de tener formación o haber recibido capacitación en aspectos relacionados con Administración de Empresas, conceptos contables y financieros, realización y seguimiento a presupuestos, a nivel de Diplomados, Seminarios, Cursos, en entidades reconocidas.

No haber sido sancionado durante los últimos tres (3) años anteriores a la postulación, con suspensión total de sus derechos sociales.

No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones e inhabilidades establecidas por el presente estatuto.

No tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones económicas para con Fonrecaar, ni en otro tipo de entidades que haya ocasionado registros de incumplimiento o morosidad en centrales de riesgo o información financiera, durante los últimos dos (2) años.


No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga Fonrecaar, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

ARTÍCULO 8°. INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A DELEGADOS. Se define el siguiente procedimiento para inscripción de los aspirantes a ser Delegados:

1. Los aspirantes a ser Delegados, deberán inscribirse mediante comunicación escrita debidamente firmada enviada al correo electrónico ccontrolsocialfonrecaar@gmail.com, en las fechas previstas en el cronograma aprobado por la Junta Directiva.

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

2. En el momento de la inscripción, se verificará que el aspirante es asociado(a) hábil para ejercer sus derechos, caso en el cual se aceptará o no la inscripción como aspirante a ser Delegado, procediendo a dar respuesta al aspirante a través de correo electrónico en el que se le indicará si su postulación fue aceptada o no, haciendo la claridad que con posterioridad se procederá a verificar si el aspirante cumple o no con los requisitos para la postulación como delegado, verificación que se realizará por el Comité de Control Social.

3. El Comité de Control Social una vez cumplidas las fechas para la inscripción de los aspirantes a ser Delegados, procederá a la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los aspirantes a ser Delegados, dentro de las fechas previstas en el cronograma aprobado por la Junta Directiva, expidiendo la correspondiente certificación.


4. La lista de los aspirantes a ser Delegados será publicada en la página web oficial de FONRECAR www.fonrecar.com para el conocimiento de los asociados, según el cronograma establecido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. FINALIZACIÓN PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A SER DELEGADOS. El Comité de Control Social procederá a verificar que los aspirantes inscritos cumplen con los requisitos que señalan las normas, reglamentos y el Estatuto vigente de Fonrecar, procediendo a levantar el acta respectiva en donde especifique las inscripciones válidas para el proceso de elección de Delegados y a expedir la correspondiente certificación. En el evento que el aspirante no cumpla con los requisitos establecidos, se dejará constancia de inadmisión de dicha inscripción, debidamente justificada, se procederá a comunicar de tal situación al aspirante señalando que contra tal decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por el aspirante dentro del día hábil siguiente a la comunicación por medio de la cual se le informa que su solicitud fue inadmitida, el competente para conocer del recurso de reposición será el Comité de Control Social, quien lo deberá resolver dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de interposición del mismo.

La lista de los aspirantes a ser Delegados será publicada en la página web oficial de FONRECAR www.fonrecar.com para el conocimiento de los asociados, según el cronograma establecido por la Junta Directiva.

A cada aspirante se le asignará un número al momento de su inscripción. El número de cada aspirante será el correspondiente de acuerdo a la hora en que se reciba la solicitud de inscripción al correo ccontrolsocialfonrecar@gmail.com. En caso de empate en la votación, el desempate se definirá de acuerdo con el orden de inscripción de cada aspirante.

El Comité de Control Social verificará al finalizar el plazo de inscripción que el número de aspirantes inscritos sea los suficientes para proveer el número de Delegados tanto principales como suplentes a elegir. En el evento de no cumplirse

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

esta condición la Junta Directiva ampliará el término para las postulaciones, por el tiempo que se considere necesario, situación que se dará a conocer a todos los asociados.

ARTÍCULO 10°. DELEGADOS. Llámese Delegado al asociado hábil, que habiendo cumplido los requisitos ha sido elegido válidamente por otros Asociados, para representar a los asociados en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a la que se le convoque dentro del período para el cual ha sido elegido.

PARÁGRAFO: Los Delegados no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.


CAPÍTULO II AUTORIDAD ELECTORAL

ARTÍCULO 11°. COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES. Es la autoridad en el proceso electoral y vigilará porque se desarrolle dentro del marco legal y que se refleje la voluntad del elector. Estará conformado por la Comisión de votación y la Comisión de escrutinios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Comisión de votación estará integrada por tres (3) asociados hábiles principales y sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Funciones de la Comisión de Votación, serán las siguientes:

- a. Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- b. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral.
- c. Resolver los recursos que se interpongan contra sus decisiones.
- d. Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.
- e. Vigilar el proceso de votaciones.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas sobre el proceso de elección y las disposiciones sobre publicidad y promoción del proceso electoral, en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- g. Identificar al asociado votante en el listado facilitado por Fonrecaar.
- h. Verificación de votos cumpliendo los requisitos fijados.
- i. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

PARÁGRAFO TERCERO. La Comisión de Escrutinios estará integrada por el Revisor Fiscal, tres (3) asociados hábiles principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Funciones de la Comisión de Escrutinios, serán las siguientes:

- a. Revisión de los datos generados por el sistema de votaciones.
- b. Elaboración del acta final de escrutinios, la cual contendrá los nombres e identificación de los treinta (30) Delegados principales y los cinco (5) suplentes numéricos elegidos.
- c. Entregar a la gerencia el acta final de escrutinios para su debida publicación en la página web oficial de Fonrecar www.fonrecar.com.

ARTÍCULO 12º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

1. Los asociados integrantes de la comisión de Votación y de la Comisión de Escrutinios no podrán aspirar a ser elegidos delegados.
2. Los asociados integrantes de la comisión de Votación y de la Comisión de Escrutinios no podrán ser actualmente Delegado, miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, y/o empleado de FONRECAR.
3. Los asociados integrantes de la comisión de Votación y de la Comisión de Escrutinios no podrán aspirar a ser elegidos miembros de Junta Directiva y/o Comité de Control Social.

ARTÍCULO 13º. APOYO AL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES. La Gerencia dará al Comité Central de Elecciones el apoyo organizativo y logístico que requiera, para garantizar el éxito del proceso electoral y el cabal desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial.

ARTÍCULO 14º DECISIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES. Las decisiones del Comité Central de Elecciones en ejercicio de sus atribuciones, serán expresadas a través de resoluciones, las cuales irán numeradas, fechadas y debidamente sustentadas. Las decisiones serán justas, acertadas y fundamentadas en los principios solidarios y democráticos. Contra las decisiones del Comité Central de Elecciones procede el recurso de reposición el cual se deberá interponerse dentro del día hábil siguiente a la decisión. El competente para conocer del recurso de reposición será el Comité Central de Elecciones, quien lo deberá resolver dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de interposición del mismo.

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

ARTÍCULO 15° CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS:

Para la elección de delegados se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:


- 1- El 28 de enero de 2021 se realizará la convocatoria para la elección de Delegados.
- 2- El 28 de enero de 2021 se elaborará la lista de asociados hábiles e inhábiles.
- 3- El 29 de enero de 2021 se publicará la lista de asociados inhábiles.
- 4- Del 9 al 15 de febrero de 2021 se recibirán las postulaciones para ser Delegado.
- 5- A más tardar el 22 de febrero el proveedor del sistema de voto sistematizado remitirá a través de mensaje de texto o correo electrónico la clave a los asociados hábiles para ejercer su derecho al voto, dándole a conocer los medios de acceso al sistema de votación.
- 6- El 23 de febrero de 2021 se publicará la lista de los candidatos que se postularon y cumplen con los requisitos para ser elegidos como Delegados.
- 7- El 24 de febrero de 2021 se realizarán las votaciones.
- 8- El 25 de febrero de 2021 se realizará el escrutinio, el cual contará con una auditoría, todos los reportes del sistema serán generados en formato excel.
- 9- A más tardar el 25 de febrero de 2021 una vez finalizada la jornada electoral, el proveedor del sistema automatizado presentará los informes de escrutinio por cada proceso, indicando la votación obtenida por cada candidato y se elaborará la lista definitiva de los delegados elegidos.
- 10- El 25 de febrero de 2021 la Comisión de Escrutinios hará entrega formal del acta final de escrutinios.
- 11- El 25 de febrero de 2021 se publicará la lista de los Delegados elegidos por los medios electrónicos con que cuenta Fonrecar.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS. El procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados que ejercerán para el período 2021-2024, será:

- 1) El proceso electoral se llevará a cabo el **24 de febrero de 2021** desde las 0:01 horas hasta las 18:00 horas a través del voto electrónico, con el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO DE VOTACIONES VIRTUALES:

- Ingresar a la página web: www.fonrecar.com
- Ingresa al enlace [Vota aquí](#).
- Ingresa el usuario que es el número de la cédula de ciudadanía, la contraseña y dar clic en la opción ACEPTAR.

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

- Aparece el tarjetón de votaciones con los aspirantes a Delegados, se da clic en el delegado de su preferencia y dar clic en REALIZAR VOTACION.
- El sistema confirma al asociado que el voto que realizó y aparece el mensaje “su voto ha sido realizado con éxito”, se le da CERRAR SESION.

UNA VEZ CERRADAS LAS VOTACIONES POR LA PÁGINA WEB:

1. El sistema generará el listado del número de asociados que votaron.
2. El sistema generará el listado del número de votos que obtuvo cada aspirante a ser Delegado.
3. Se verificará que coincida el número de votos con el número de asociados que votaron.
4. El sistema expide la información referente a la fecha, hora de inicio y de finalización de la votación, hora del conteo de votos, el número total de votos, relación de votación de cada aspirante candidato.
5. Se elaborará el acta de escrutinios debidamente firmada por los integrantes de la Comisión de Escrutinio.

ARTÍCULO 17°. CONSOLIDACIÓN DE LA VOTACIÓN Y DECLARATORIA. La Comisión de Escrutinios, levantarán un Acta que contenga la fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, sistema por el cual se efectuaron las votaciones, el número de votos válidos, el número de votos en blanco, votos nulos, el número de votos obtenidos por cada uno de los aspirantes, número de delegados elegidos, el proceso de elección, los respectivos nombres e identificación de los elegidos, la condición de principal o suplente de los elegidos, si hubo empate la forma en que se realizó el desempate.


PARÁGRAFO. EMPATE. Si se presentare empate en los resultados de la votación, éste se decidirá de acuerdo al número de registro asignado al momento de la inscripción del aspirante, de tal manera que siempre se decidirá en orden descendente a favor de quien se haya inscrito primero y así sucesivamente.

ARTÍCULO 18°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El Acta consolidada será publicada en la página web oficial www.fonreca.com para conocimiento de los asociados. La Gerencia además informará individualmente a cada uno de los asociados elegidos como Delegados, tanto principales como suplentes.

CAPÍTULO III FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 19°. CALIFICACIÓN: Las faltas que constituyen causal de sanción se clasifican en:

1. Graves
2. Gravísimas

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

ARTICULO 20º. FALTA GRAVE: Se considera falta grave:

1. El ofrecimiento de dádivas económicas o beneficios de cualquier índole, la fuerza y el engaño comprobado de un candidato, asociado o empleados de Fonrecar en procura de direccionar e influir en la decisión del votante.
2. Obstaculizar las investigaciones que realice el Comité Central de Elecciones.
3. Cuando un miembro de un organismo de dirección y control, empleado de Fonrecar ponga los bienes del Fondo de Empleados, ya sean humanos, financieros o de cualquier índole al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier candidato dentro de los procesos electorales que se realicen.

ARTÍCULO 21º. FALTA GRAVISIMA: Se considera falta gravísima:

1. La presión de un directivo a asociados y/o empleados de Fonrecar en procura de direccionar e influir en la decisión del votante.
2. El que un empleado de Fonrecar coaccione o busque favorecimiento del voto por parte de cualquier asociado, en beneficio propio o de cualquier candidato.
3. Anunciar como propios y con fines proselitistas los bienes y servicios de Fonrecar, en procura de la anuencia del votante.
4. Reincidir en faltas que se consideran graves.

CAPÍTULO IV SANCIONES RELACIONADAS CON PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 22º. SANCIONES: El Comité Central de Elecciones podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Suspensión de postulación o anulación de elección, acorde con la etapa del proceso electoral cuando la falta se determine como grave.
2. Enviar el correspondiente informe al Comité de Control Social y/o a la Gerencia según corresponda, para que determine las acciones a seguir.

ARTÍCULO 23º. RESOLUCIONES SANCIONATORIAS: Las sanciones impuestas por el Comité Central de Elecciones, se impondrán mediante Resoluciones contra las cuales procede el recurso reposición ante ella.

CAPÍTULO V DENUNCIA Y RECURSOS

ARTÍCULO 24º. DENUNCIA: Las denuncias podrán interponerse por escrito por quien tenga conocimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los escrutinios.

	REGLAMENTO	Versión: 12	FON-JDI-R-03
	DE ELECCION DE DELEGADOS	Fecha Divulgación: 28 de enero de 2021	Página 1 de 12

ARTÍCULO 25º. RECURSOS: Contra las resoluciones que expida el Comité Central de Elecciones, procede el recurso de reposición ante el mismo Comité.

ARTÍCULO 26º. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER RECURSOS: El recurso de reposición podrán interponerse por quien tenga interés dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución sancionatoria, la cual se entenderá cumplida con el acto de publicación de la misma.

PARÁGRAFO: Los recursos interpuestos extemporáneamente serán rechazados de plano y contra esta decisión no procede recurso alguno, salvo que se trate de comprobar que el recurso fue interpuesto dentro del término señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 27º. SUSTENTACIÓN Y APORTES DE PRUEBAS: El recurrente deberá sustentar por escrito las razones de hecho y de derecho de su inconformidad y aportar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO 28º. TRÁMITE DE LOS RECURSOS: Recibido el escrito por el cual se interpone el recurso de reposición y las pruebas anexadas si fuere el caso por parte del Comité Central de Elecciones, éste resolverá el recurso de reposición dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la fecha en que el mismo fue recibido.

ARTÍCULO 29º. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado y difundido entre los Asociados a través de la Pagina web oficial de Fonrecaar www.fonrecaar.com.

El presente reglamento se suscribe a los 28 días del mes de enero de 2021, siendo aprobado en su totalidad por la Junta Directiva, según consta en el acta No. 1076 y para el efecto se divulgará entre todos los asociados de FONRECAR.

Original firmado
Carol Alcázar Suarez
 Secretaria

Original firmado
Jorge Lengerke Pérez
 Presidente (e)